

Poliexito S.A.

R.U.C. 0992307897001

Lotiz.El Prado, Av.7ma., Sol.1, Calle 1ra.,Mz. 2W

Via Daule Km.7

Telef.: 042251680 – 042252647

INFORME DEL GERENTE

Señores miembros de la Junta General de Accionistas de :POLIEXITO S.A.

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias tengo el honor de someter a vuestra consideración el informe anual sobre las operaciones y resultados de nuestra Empresa, correspondiente al ejercicio económico del 2004.

La administración de Poliexito S.A. no cumplió con las metas propuestas en el 2004, la compañía obtuvo una pérdida de \$ 355,44 esperando que el próximo año genere un resultado favorable.

Atentamente,


Sr. Aníbal Zavala Cevallos
Gerente



Guayaquil, 22 de marzo de 2005



TRÁMITE No.: 109012006037499
ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD
ADMINISTRATIVA
CONTRIBUYENTE: POLIEXITO S.A.
RUC: 0992307897001
FECHA: 30 MAR. 2007

RESOLUCIÓN No. 109012007RREC004785

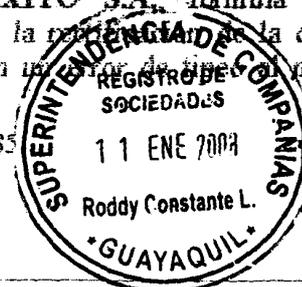
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS DEL LITORAL SUR

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 041, publicada en el Registro Oficial No. 206, del 02 de Diciembre de 1997, se crea el Servicio de Rentas Internas, como una entidad autónoma y técnica, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.
2. Que la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en la Disposición Transitoria Primera, establece que, el Servicio de Rentas Internas iniciará sus actividades el 1 de Enero de 1998, asumiendo todas las atribuciones y deberes que le confiere esta Ley, así como el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y las demás leyes y reglamentos que asignaban funciones a la Dirección General de Rentas, la cual quedó suprimida desde esa fecha.
3. Que el Art. 10 de la Ley 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, reformado por el Art. 49 literal g) de la Ley 99-24, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de Abril de 1999, dispone que los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, por delegación de su Director General, conocerán y resolverán de conformidad con la Ley, reclamos administrativos, reclamos en los que se observe la emisión de los títulos de crédito o el derecho para su emisión y en los que se alegue la extinción de las obligaciones por compensación o prescripción.
4. Que el Art. 59 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la Ley determine, están obligadas a expedir Resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda petición que en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos.
5. Que mediante Resolución No. NAC-RHUR2007-0117 del 21 de Febrero del 2007, le fueron asignadas las funciones de Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas al Abogado Nicolás José Issa Wagner, a partir del 21 de Febrero del 2007.
6. Que el 27 de octubre del 2006, el señor Miguel Anibal Zavala Cevallos, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía POLIEXITO S.A., formula una Solicitud Administrativa tendiente a que se le autorice a su representada la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del año 2004, alegando que se incurrió en un error de tipo G al momento de la transcripción de la información

Resolución 109012007RREC004785

Página 1 de 3





7. Que una vez revisada y analizada la documentación presentada por el contribuyente, la Administración Tributaria efectuará las enmiendas en la respectiva base de datos, sin perjuicio de la oportuna verificación de dicha información por parte de la Autoridad Fiscal, de la siguiente manera:

Declaración del Impuesto a la Renta
Año 2004
Formulario 101 No. 0200032810
Adhesivo No. 170130063003
Presentada el 26 de Mayo del 2005

Casillero	Detalle	Valor declarado	Valor a rectificar
561	Capital Suscrito o Asignado	USD : 500,00	USD : 800,00

8. Que el primer inciso del Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, referente a la Responsabilidad por la declaración, establece: "La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.
9. Que el segundo inciso del Art. 59 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el R.O. No. 484 del 31 de Diciembre de 2001, establece: "En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, este presentará ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda, una solicitud tendiente a enmendar tales errores y en la que explicará la razón de los mismos. Luego del análisis y de encontrar pertinente la solicitud, el Director Regional, mediante resolución, dispondrá que se efectúen las enmiendas en las respectivas bases de datos. De tal resolución se notificará al contribuyente."

Y, de conformidad con las facultades legales de que se halla investido.

RESUELVE:

- AUTORIZAR** la rectificación de la declaración del Impuesto a la Renta del año 2004, en la respectiva base de datos, solicitada por el señor Miguel Anibal Zavala Cevallos, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía POLIEXITO S.A., de conformidad con lo detallado en el considerando 7 de la presente Resolución.
- HACERLE CONOCER** al contribuyente que la rectificación en la respectiva base de datos de los errores contenidos en la declaración del Impuesto a la Renta del año 2004, no obsta la facultad de la Administración Tributaria para analizar la información contenida en dicha(s) declaración(es), como tampoco se ocupe a sucesivos pronunciamientos sobre los registros contables y los documentos de sustento de la(s) misma(s).

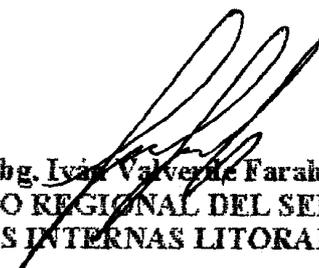
Resolución 109012007RREC004785
Página 2 de 3





3. **ADVERTIR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en la declaración del Impuesto a la Renta del año 2004. En caso de comprobar la existencia de actos de simulación, ocultación, falsedad o engaño, por los que haya dejado de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero y que en consecuencia hayan inducido al error en la presente resolución, tales hechos se consideraran *defraudación fiscal*, conforme lo señala el Art. 342 de la Codificación del Código Tributario y cuyas sanciones se especifican en el Libro Cuarto del Código Tributario que se refiere al ilícito tributario.
4. **NOTIFICAR** a la Sub-Unidad de Declaraciones y Anexos/Validación del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur con el contenido de ésta Resolución, para que se proceda a efectuar las respectivas modificaciones en la base de datos, conforme a los considerandos anteriormente expuestos en la misma.
5. **NOTIFICAR** con la presente Resolución al señor Miguel Anibal Zavala Cevallos, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía POLIEXITO S.A., en su domicilio tributario ubicado en Km. 7 vía a Daule, Lotización El Prado, avenida Séptima y Calle Primera, manzana 2-W solar 1, en la ciudad de Guayaquil.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Abogado Nicolás Issa Wagner, Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, en Guayaquil, **30 MAR. 2007**

Lo certifica.- **30 MAR. 2007**


Abg. Iván Valverde Farah
SECRETARIO REGIONAL DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS LITORAL SUR



AM5



FORMULARIO 502

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE VALORES DEL CUERPO DE LA DECLARACIÓN

(Errores que su solución implique variación en el saldo a favor del contribuyente o que NO modifique el Impuesto a Pagar).

Lugar y Fecha, Guil, 27 de Oct. 2006

Señor Ing. Jorge Luis Lazo

Director Regional de (1) Litoral Sur
del Servicio de Rentas Internas
Presente.-

Indique aquí en caso de que esta rectificación se generó por una notificación del Departamento de Gestión Tributaria.

SI NO

DOCUMENTO DE GESTION TRIBUTARIA
No. _____

De mi consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso de los artículos 59 y 132 del Reglamento de Aplicación la Ley del Régimen Tributario y sus Reformas Yo, Sr. Miguel Anibal Zavala Cevallos cc cédula de ciudadanía o R.U.C. No. #0903888592 en calidad de representante legal de sociedad Poliexito S.A. con R.U.C. No.: 0992307897001 domicilio tributario en la ciudad de Guayaquil, cal principal Lotizacion El Prado, Avda. 7ma., Solar 1, Calle Primera Mz. 2 - W, Via Daule, Km. 7 intersecció ubicado en edificio _____, piso _____, oficina _____, teléfono 042251680, solicito usted con pleno conocimiento de responsabilidad en el caso de que incurra en ocultación, falsedad engaño; se realicen los cambios que a continuación detallo:

ESTADO DEL FORMULARIO				CAMBIO A REALIZARSE		
Formulario (101, 102, etc)	No. Formulario Preimpreso	No. de Serie (Adhesivo / Consecutivo)	Fecha de Declaración día/mes/año	No. de Casillero	Dato Declarado	Dato Correcto (cambio)
101	200032810	17-013-006300-3	26/05/05	501	\$500.00	\$800.00
			/ /			
			/ /			
			/ /			
			/ /			
SRI SERVICIO DE RENTAS						
SECRETARIA REGIONAL						
PRESENTADO HOY						
LITORAL SUR						
TRAMITE No. <u>709012006037499</u>						
REVISAR CARPETAS CAS DISTINTOS OTROS: <u>ot Sobre</u>						

La(s) razón(es) por la(s) cual(es) solicito la rectificación es(son) la(s) siguiente(s)
**Error de Típeo

RECIBIDO POR: Ileana 10:09

Atentamente, **POLIEXITO S.A.**
Firma: [Firma]
Nombre: Sr. Miguel Anibal Zavala Cevallos
No. de Cédula: #0903888592



Identificación de contador
Firma: Gina Carriel León
Nombre: Gina Carriel León
No. de Cédula# 0912992245

Deberá adjuntar copias:

- Formulario(s) a rectificar
- Nombramiento Representante Legal
- R.U.C./C.I.:
- PODER NOTARIZADO
- Mayor de las cuentas afectadas
- Registro de Ingresos y Gastos

- Para Sociedades
- Si es sociedad, copia de C.I. del representante legal
- En los casos en que el firmante no sea el representante legal
- Para Sociedades y Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad
- Para Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada en Secretaría de cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas; los cambios solicitados están sujetos a verificación previa y no garantizan su aprobación.